

10

27

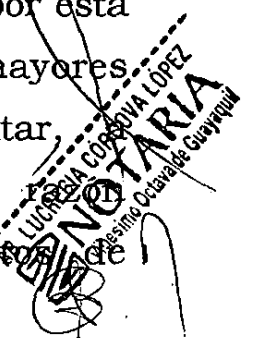
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
Y DEMÁS CONVENCIONES DE LA
COMPAÑÍA GLOCOMCORP GLOBAL
COMMERCE CORP S.A.-**

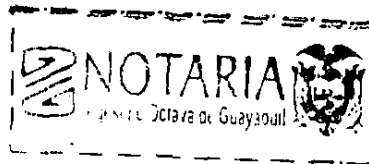
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA PÚBLICA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: por una parte, a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, la señora **RAQUEL JUDITH GUZMAN SOTOMAYOR**, mayor de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva, de estado civil casada y domiciliada en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JOSÉ LUIS VELASCO MORENO**, mayor de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión ejecutivo, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, quienes de conocer personalmente doy fe, en de haberme exhibido sus respectivos documentos de



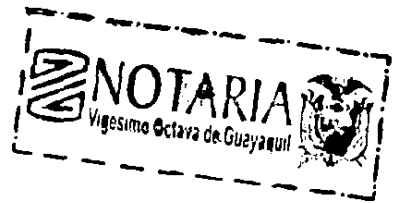
1 identificación personal.- Bien instruidos en el objeto
2 y resultados de esta escritura pública, a la que
3 proceden con amplia y entera libertad, para su
4 otorgamiento me presentan la minuta del tenor
5 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted, y luego
6 incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo,
7 una de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA**
8 **SOCIEDAD ANÓNIMA Y DEMÁS CONVENCIONES**, que
9 otorgan: **UNO:** La señora **RAQUEL JUDITH GUZMAN**
10 **SOTOMAYOR**, mayor de edad, por sus propios derechos,
11 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva, de
12 estado civil casada y domiciliada en el cantón
13 Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y,
14 **DOS:** El señor **JOSÉ LUIS VELASCO MORENO**, mayor de
15 edad, por sus propios derechos, de nacionalidad
16 ecuatoriano, de profesión ejecutivo, de estado civil casado y
17 domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por esta
18 ciudad de Guayaquil.- La presente escritura se otorga al
19 tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que
20 prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE**
21 **COMPAÑÍA y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los
22 contratantes, esto son, los señores **RAQUEL JUDITH**
23 **GUZMAN SOTOMAYOR** y **JOSÉ LUIS VELASCO**
24 **MORENO**, cuyos nombres, nacionalidad, profesión, estado
25 civil y domicilio han quedado antes expresados,
26 manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía
27 **GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP S.A.**, para lo
28 cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en



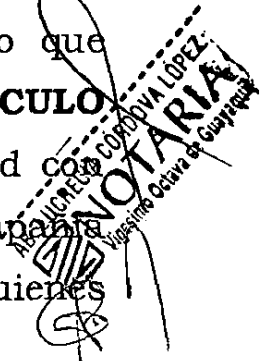
1 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades,
2 habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto
3 Social, que la regirá, y que forma parte integrante del
4 contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA**
5 **COMPAÑÍA " GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP**
6 **S.A. " CAPÍTULO PRIMERO CONSTITUCIÓN,**
7 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
8 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
9 **NOMBRE:** La Compañía que se contrata y constituye por
10 virtud de este documento se denominará **GLOCOMCORP**
11 **GLOBAL COMMERCE CORP S.A.**, que se regirá por la Ley
12 de Compañías y por las disposiciones que constan del
13 presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
14 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social el
15 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde
16 el cultivo y su extracción hasta su comercialización,
17 consignación y exportación, tanto interna como externa
18 mediante la siembra, cultivo y cosecha tanto a nivel
19 artesanal como industrial de todo tipo de frutas, vegetales,
20 hortalizas y productos agrícolas, para lo cual podrá
21 comprar, vender, importar, exportar y comercializar todo
22 tipo de maquinaria y equipos agrícolas, así como sus
23 repuestos y accesorios. De igual forma, a las actividades de
24 asesoramiento y capacitación técnica relacionadas al
25 manejo agrícola. Para cumplir estos fines, la compañía
26 podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
27 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer
28 hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar todos los actos
29 contratos que las leyes le permitan para el capital

AB. LOS PRECIOS DE DOÑA LÓPEZ
NOTARIA
Vigilante Extra de Guayaquil

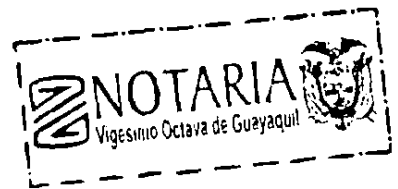
1 cumplimiento de su objeto social, incluyendo la
2 participación ocasional en constituciones de compañías de
3 comercio. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**
4 **DOMICILIO:** La Sociedad que se constituye por virtud de
5 esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
6 domicilio principal en el cantón Samborondón, pero podrá
7 abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en
8 el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
9 exigidos por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE**
10 **DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de
11 cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la
12 escritura de Constitución de la misma, en el Registro
13 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la
14 Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
15 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta
16 General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en
17 este Estatuto o, por las demás causales legales.- Este plazo
18 podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta
19 General de Accionistas tomada con el voto favorable de por
20 lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social
21 pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO QUINTO.-**
22 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de
23 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
24 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
25 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
26 Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero
27 uno a la ochocientas inclusive. Cada acción que estuviere
28 totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto
29 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.



1 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
2 proporción a su valor pagado.- Los títulos o los certificados
3 provisionales de las acciones estarán autorizados con la
4 firma del Gerente General, debiendo contener las
5 declaraciones que determina la Ley de Compañías,
6 pudiendo representar una o más acciones. La Junta
7 General de Accionistas puede, en cualquier tiempo,
8 autorizar el aumento del capital social de la Compañía,
9 cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el
10 efecto. En caso de aumento de capital por emisión de
11 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de
12 la Junta General de Accionistas tomada con el voto
13 unánime de la totalidad del capital social, las nuevas
14 acciones serán ofrecidas en primer término a los
15 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes
16 podrán suscribirlas en proporción al número de acciones
17 que tuvieran. Pero, si así no lo hicieren uno o más
18 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a
19 los demás accionistas, también en proporción a sus
20 acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas
21 acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado
22 suscribir. Los accionistas que estuvieren en mora del pago
23 de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho de
24 preferencia que establece esta Cláusula para la suscripción
25 de nuevas acciones, mientras no hayan pagado lo que
26 estuvieren adeudando por tal concepto.- **ARTÍCULO**
27 **SEXTO.**- Las acciones se transfieren de conformidad con
28 las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
29 considerará como dueños de las acciones a quienes



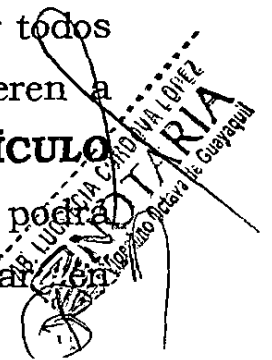
1 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
2 Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío,
3 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones,
4 se observarán las disposiciones legales para conferir un
5 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
6 inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE**
7 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO**
8 **OCTAVO.-ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
9 Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente
10 General en los términos señalados en los Estatutos
11 Sociales.-**ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN**
12 **LEGAL.-** La Compañía estará a cargo del Gerente General,
13 en todos sus negocios y operaciones, así como en sus
14 asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta,
15 ausencia o impedimento del Gerente General, éste será
16 subrogado por el Presidente. **CAPÍTULO TERCERO DE**
17 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas,
19 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
20 de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
21 todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a
22 los demás funcionarios y empleados de la Compañía.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-DE LAS**
24 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas,
25 para la Junta General, se hará mediante aviso publicado en
26 uno de los diarios de mayor circulación en el cantón
27 Samborondón, debidamente suscrito por el Gerente
28 General, o quien haga sus veces, en la forma y con los
29 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos.



1 Adicional a la convocatoria por la prensa, se deberá enviar
2 el texto de la convocatoria mediante correo electrónico a la
3 dirección electrónica que cada accionista deberá comunicar
4 al Presidente y al Gerente General para estos efectos. El
5 tiempo que deberá decurrir entre la fecha de la primera
6 convocatoria y la fecha de la celebración de la Junta
7 General será de catorce (14) días laborables, esto es sin
8 contar fines de semana o días feriados. El Comisario será
9 convocado especial e individualmente para las sesiones de
10 la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no
11 será causa de diferimiento de la reunión. Para la segunda o
12 tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías, debiendo enviarse también el referido correo
14 electrónico.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS**

15 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el
16 artículo precedente, la Junta General de Accionistas se
17 entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
18 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
19 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente
20 o representada la totalidad del capital social pagado y los
21 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
22 General y estén también unánimes sobre los puntos a
23 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la
24 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo
25 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos
26 los accionistas o sus representantes que concurrieren a
27 ellas, bajo la pena de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO**

28 **DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá
29 considerarse legalmente constituida para deliberar en



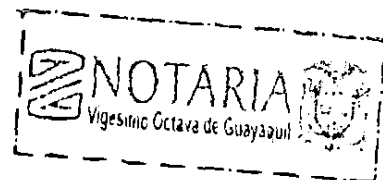
1 primera convocatoria, si no está representada, por los
2 concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del
3 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
4 segunda convocatoria, con el número de accionistas
5 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que
6 para el efecto se haga. Para los casos que requieran de
7 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de
8 Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se
9 tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá
10 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con
11 el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse
13 representar en las sesiones de Junta General por otras
14 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero
15 el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
16 ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
18 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año,
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
21 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
22 día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del
23 artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta
24 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
25 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General,
26 o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste
27 uno o más accionistas que representen, por lo menos, la
28 cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por
29 escrito y con indicación específica del punto o los puntos

1 que deseen que sea materia de la consideración de la Junta
2 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General
3 será presidida por el Presidente de la Compañía y, el
4 Gerente General, actuará de Secretario. De cada sesión se
5 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión,
6 y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En
7 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la
8 persona que al efecto designen los concurrentes. En caso
9 de falta del Gerente General de la Compañía, actuará como
10 Secretario la persona que también designen los
11 concurrentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las
12 excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta
13 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
14 votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos
15 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
16 numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
17 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
19 Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General y
20 al Comisario; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los
21 nombrados funcionarios o, removerlos libremente cuando
22 lo estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
23 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
24 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo
25 estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,
26 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el
27 Informe del Comisario, someta anualmente a
28 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**
29 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas; **f)**

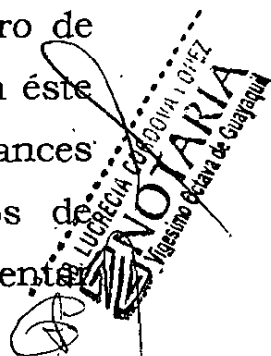
1 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
2 disposición; **g)** Resolver sobre la enajenación ocasional o
3 gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad; **h)**
4 Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o
5 participaciones que la Compañía pudiese llegar a tener en
6 otras sociedades; **i)** Resolver sobre la emisión de acciones
7 preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; **j)**
8 Reformar el contrato social de conformidad con la ley; **k)**
9 Acordar el aumento o disminución del capital social, la
10 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
11 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
12 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma
13 al Estatuto Social, reformas que cumplirán las
14 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
15 Compañías y las demás disposiciones legales y
16 reglamentarias aplicables; **l)** Conocer y resolver acerca del
17 otorgamiento de poderes generales a favor de terceras
18 personas, con excepción de los poderes especiales y de
19 procuración judicial; **m)** Conocer y resolver cualquier punto
20 que le sometan a su consideración cualquier funcionario de
21 la Compañía, con las más amplias facultades; **n)** Dictar
22 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o
23 necesarios para la mejor orientación y marcha de la
24 Compañía; **o)** Interpretar el presente Estatuto en forma
25 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
26 administración y fiscalización; y, **p)** Ejercer las demás
27 atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO**

28 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**

29 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente y el Gerente



1 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
2 General, por un período de cinco años, pudiendo ser
3 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**
4 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las
5 siguientes atribuciones: **a)** Presidir las sesiones de Junta
6 General de Accionistas; **b)** Firmar, conjuntamente con el
7 Gerente General, las Actas de las sesiones de Junta
8 General de Accionistas; **c)** Subrogar al Gerente General, si
9 éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere,
10 con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y,
11 **d)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**
13 **GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración
14 activa de los negocios sociales y ejercerá la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera
16 individual y sin necesidad del concurso de ningún otro
17 funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones
18 son: **a)** Ejecutar todos los actos y celebrar todos los
19 contratos, sin más limitación que la establecida por este
20 Estatuto; **b)** Suscribir, los Títulos de las Acciones o los
21 Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y
22 las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas,
23 en las que actuará como Secretario; **c)** Llevar el Libro de
24 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus
25 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de
26 Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste
27 los pertinentes registros; **d)** Preparar los informes, balances
28 y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de
29 inmediato a consideración del Comisario; **e)** Presentar



1 informes sobre la marcha de los negocios sociales a los
2 accionistas de la Compañía, cuando éstos lo requieran; y, f)
3 Las demás que para el administrador establezcan la Ley de
4 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En
5 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será
6 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el
7 Presidente de la Compañía; hasta que la Junta General
8 designe al titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** De
9 acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo anterior,
10 se deja expresa constancia que el Gerente General no podrá
11 enajenar ni gravar los inmuebles de la Compañía, ni las
12 acciones o participaciones que ésta tuviera en otras
13 sociedades, ni otorgar prendas ni hipotecas sobre los
14 bienes de la Sociedad, sin la previa autorización expresa de
15 la Junta General tomada con el voto favorable del cien por
16 ciento del capital concurrente a la sesión. El Gerente
17 General no podrá otorgar fianzas a nombre de la
18 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de
19 término o vencimiento del período para el cual fueron
20 elegidos, el Presidente y el Gerente General continuarán en
21 sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
22 reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Ni el
23 Presidente ni el Gerente General tendrán relación de
24 dependencia laboral con la Sociedad, y sus relaciones con
25 ésta, de conformidad con la ley, se reglarán por el derecho
26 común. **CAPÍTULO QUINTO DEL COMISARIO. ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas
28 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
29 extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su

1 cargo, pudiendo ser reelegido. No tendrá relación alguna de
2 dependencia con la Sociedad. Sus atribuciones serán las
3 señaladas por la Ley. En caso de falta definitiva del
4 Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se
5 haga la designación del correspondiente sustituto.-

6 **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES.-**

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El año fiscal de
8 operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno de
9 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**

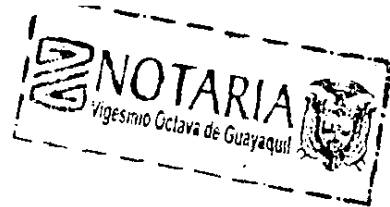
10 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el
11 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
12 económico respectivo y, después de practicadas las
13 deducciones necesarias para la formación de las reservas
14 especiales y otras que correspondieren o hayan sido
15 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
16 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
17 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
18 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
19 cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá
21 en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el
22 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
23 liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,
24 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o
25 quien hiciere sus veces.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

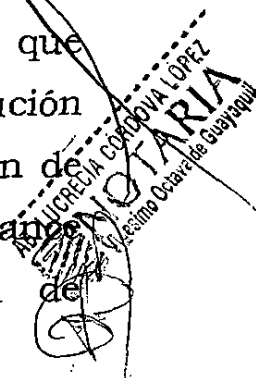
26 **NOVENO.-** En caso de duda sobre algún punto de los
27 presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de
28 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto
29 resuelva la Junta General.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

ABIGAIL CARRERA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 **DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO**
2 **DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y**
3 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** DOS.UNO. Los accionistas
4 fundadores, esto son, los señores **RAQUEL JUDITH**
5 **GUZMAN SOTOMAYOR** y **JOSÉ LUIS VELASCO MORENO**,
6 declaran que todo el contenido de esta escritura pública de
7 constitución de **GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE**
8 **CORP S.A.**, a que se refiere el artículo ciento cincuenta de
9 la Ley de Compañías reformado por el artículo ciento diez
10 de la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización
11 del sector societario y bursátil", publicada en el Suplemento
12 del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte
13 de mayo de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y
14 protestan, bajo solemnidad del juramento, de manera
15 especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital
16 social, que efectúan en los apartados siguientes de esta
17 misma Cláusula. DOS.DOS. Los accionistas fundadores
18 declaran y protestan, de modo expreso, bajo la solemnidad
19 del juramento, que han suscrito un total de OCHOCIENTAS
20 ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
21 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
22 América cada una, de manera que el CAPITAL SOCIAL con
23 que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
25 800.00), el mismo que ha sido pagado en el cien por ciento
26 del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas,
27 de conformidad con el detalle siguiente: DOS.DOS.UNO: La
28 señora **RAQUEL JUDITH GUZMAN SOTOMAYOR**, declara
29 que ha suscrito cuatrocientas (400) acciones, ordinarias,

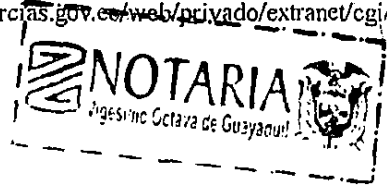


1 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
2 de los Estados Unidos de América cada una, habiendo
3 pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas,
4 esto es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los
5 Estados Unidos de América (US\$400), mediante el aporte y
6 entrega de dicha suma, en numerario; y, DOS.DOS.DOS: El
7 señor **JOSÉ LUIS VELASCO MORENO**, declara que ha
8 suscrito cuatrocientas (400) acciones, ordinarias,
9 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
10 de los Estados Unidos de América cada una, habiendo
11 pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas,
12 esto es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los
13 Estados Unidos de América (US\$ 400), mediante el aporte y
14 entrega de dicha suma, en numerario. DOS.TRES. Los
15 accionistas fundadores de **GLOCOMCORP GLOBAL**
16 **COMMERCE CORP S.A.**, otorgan y protestan, también bajo
17 la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la
18 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos
19 para la constitución de **GLOCOMCORP GLOBAL**
20 **COMMERCE CORP S.A.**, acreditando por ende la correcta
21 integración del capital según lo declarado en el apartado
22 DOS.DOS. que antecede, esto es, que a la fecha del
23 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que
24 aportan en pago del cien por ciento de las acciones que han
25 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que
26 depositarán los referidos valores en una institución
27 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de
28 la Compañía, y que presentarán el pertinente balance
29 inicial que así lo refleje a la Superintendencia de



REVALAION

1 Compañías y Valores junto con los demás documentos que
2 ésta requiera al efecto.-**CLÁUSULA TERCERA.-**
3 **ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores, en
4 forma unánime han resuelto que se designe en este acto los
5 cargos de **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL**, el cual
6 luego de la respectiva elección, ha recaído a favor del señor
7 **JOSÉ LUIS VELASCO MORENO** como **PRESIDENTE** y la
8 **señora RAQUEL JUDITH GUZMAN SOTOMAYOR** como
9 **GERENTE GENERAL** El plazo, los deberes, atribuciones y
10 limitaciones de los cargos han quedado establecidos en el
11 presente Estatuto, por lo que con esta escritura se
12 presentarán los pertinentes nombramientos, que se
13 cursarán, para su inscripción en el Registro Mercantil de
14 Samborondón.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:**
15 Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente
16 General designado según la Cláusula que antecede, éste
17 indica en forma expresa al Notario que ha autorizado en
18 esta escritura al abogado Juan José Zevallos Franco, para
19 que efectúe todos los trámites necesarios para obtener la
20 constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre
21 otros, para pedir al Registrador de la Propiedad y Mercantil
22 del cantón Samborondón la aprobación e inscripción del
23 contrato aquí contenido y los nombramientos
24 correspondientes.- Anteponga y agregue usted, Señora
25 Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena
26 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-
27 **Firma) Abogado Juan José Zevallos Franco, Registro**
28 **Número once mil trescientos ochenta y nueve Colegio**
29 **de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7670207
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0911029809 ZEVALLOS FRANCO JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2014 2:43:52 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OYFKK6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE REGISTRO
CATASTRO Y VALUACIÓN

CIUDADANÍA: 0701

GUZMAN SOTOMAYOR RAQUEL JUDITH

04 JUNIO 1942

0025634

EL EDO. ZARAGOZA

1988

[Signature]

NOTARIA

Registral Octava de Guayaquil

[Stamp]

0025634

REN 0025634

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

014 - 0288

NÚMERO DE CERTIFICADO

GUZMAN SOTOMAYOR RAQUEL JUDITH

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0701576043
CÉDULA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA

PUNTILLA(SATELITE) 0

PARROQUIA ZONA

AB. LUCHEGIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 11 de mayo de 2014
 Guayaquil



1 Hasta aquí la minuta.- En consecuencia el
2 compareciente se ratifica en el contenido de la
3 minuta inserta, la misma que queda elevada a
4 escritura pública, para que surta sus
5 correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta
6 escritura pública, íntegramente por mí la Notaria
7 en alta voz al otorgante, éstos la aprueban en
8 todas sus partes, se ratifican y firman en unidad de
9 acto conmigo la Notaria, de todo lo cual **DOY FE.**-

10

11

12

SRA. RAQUEL JUDITH GUZMAN SOTOMAYOR

13

C.C. 0701576043

14

C.V. 014-0288

15

16

17

SR. JOSÉ LUIS VELASCO MORENO

18

C.C. 090888673-2

19

C.V. 449-0139

20

LA NOTARIA

21

22

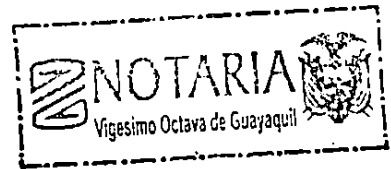
23

ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

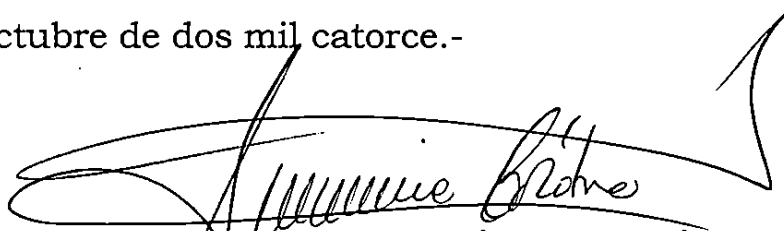
24

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA Y DEMÁS CONVENCIONES DE LA COMPAÑÍA GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el treinta y uno de octubre de dos mil catorce.-


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 1119

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION SIMULTANEA en el Registro de MERCANTIL de tomo 24 de fojas 11822 a 11836 con el número de inscripción 968 celebrado entre: ([GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Johanna Holguín León
Ing. JOHANNA HOLGUÍN LEÓN

Diana Díaz Rodríguez
Ab. Diana Díaz Rodríguez

Registrador de la Propiedad Encargado

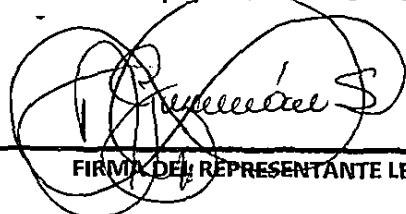


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON	SAMBORONDON	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARIFA		C.C. LAGOSTOWN CENTER	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		6.5 KM. VIA SAMBORONDON	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	MIRADOR ESTE	1-8/1-9	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	510 13 98	510 16 83	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Juan Jose@20valles-ahogados.com		
CELULAR:	FAX:		
0993977437			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE ORGANIZACION CASTELAÑO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
RAQUEL JUDITH GUZMAN SOTOMAYOR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0701576043			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

X 

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

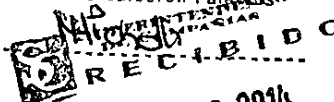
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

17 DIC 2014 HORA: 4:27

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:


RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

09 DIC 2014

VA-01.2.1.4-F1

Laveriles

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/DEC/2014 09:10:39

Usu: omonlalvan



Remitente: No. Trámite: **60375-0**
RAQUEL GUZMAN --

182879

Expediente: **7670207**

RUC:

Razón social:

**GLOCOMCORP GLOBAL COMMERCE CORP
S.A.**

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

**UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION INSCRITA
EN EL RM , FORMULARIO , COPIA DE
SERVICIO BASICO NOMBRAMIENTO**

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

101